



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado como Rector mediante Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.991, expedida en Bogotá, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución de educación superior del orden público, con NIT No. 899999124-4, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **UPN**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Específico de Intercambio Académica Nacional**, con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, y amparados en el Convenio Marco de Cooperación No. 16 del mes de septiembre de 2021.

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado (maestrías y doctorados) para la realización de semestre académico, estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias, y proyectos académicos o de investigación.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para el intercambio. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



Artículo 4. Propósitos. Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

Artículo 5. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el Formulario y/o formatos correspondientes utilizado por las instituciones.
- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.
- 6) Cada institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos:

Para estudiantes de pregrado:

 1. Haber cursado y aprobado el 40% de los créditos de su plan de estudios en la universidad de origen, en caso de realizar estudios parciales o semestre académico.
 2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
 3. Estar en el último año de su carrera en caso de prácticas o pasantías universitarias.

Para estudiantes de posgrado (maestrías, doctorados y especialidades médicas):

 1. Haber aprobado mínimo una materia de su carrera al momento de postular o su equivalente según sea el régimen de estudios.
 2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



- 7) Cada institución se reservará el derecho para hacer un juicio final en cuanto a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio.

Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. **Parágrafo.** Para los estudiantes de posgrado, el pago de derechos económicos y conceptos económicos reglamentarios, serán los que disponga la reglamentación interna de cada institución.

Artículo 7. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité académico-administrativo integrado así: por la Universidad del Valle el Vicerrector Académico o su delegado. Por la Universidad Pedagógica Nacional el o la Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 8. Coordinación. Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Valle:

Cargo: Subdirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer piso. Ciudad Universitaria Meléndez.

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) 321 21 00 ext. 2561

Email: movilidad.estudiantil@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Pedagógica Nacional:

Cargo: Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Calle 72 No. 11-86

Ciudad: Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (1) 5941720

Email: oriupn@pedagogica.edu.co



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



Son funciones de los coordinadores:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente para el desarrollo del convenio.

Artículo 9. Permanencia. Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de las modalidades de intercambio descritas en el Artículo 11 del presente convenio, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona. **Parágrafo 1.** Si el tiempo de permanencia establecido para el estudiante supera un (1) semestre académico, el periodo adicional deberá ser autorizado por el director de programa académico ó director de proyecto académico o investigación respectivo de ambas universidades, previa justificación de la finalización de las obligaciones contempladas en el intercambio. **Parágrafo 2.** Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

Artículo 10. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) No haber tenido sanciones disciplinarias; c) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; d) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/ó de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. e) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

Artículo 11. Modalidades del intercambio. Los estudiantes podrán participar en el presente convenio bajo las siguientes modalidades:

- **Semestre académico.** El estudiante permanecerá en la universidad anfitriona durante un semestre con dedicación de tiempo completo. Por tiempo completo se entiende la carga



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



normal prevista en el plan de estudios de la universidad anfitriona. No pueden establecerse “asignaturas especiales” para el efecto. Las asignaturas que curse el estudiante en la universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas.

- **Estudios parciales (cursar asignaturas).** Esta modalidad consiste en una estancia del estudiante en la universidad anfitriona con el fin de tomar cursos formales (asignaturas, módulos, créditos, entre otros) de un programa de posgrado.
- **Prácticas o pasantías universitarias.** Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía. La universidad de origen también designará un tutor que haga seguimiento para garantizar que se estén cumpliendo los requisitos de investigación o pasantía del programa académico. El estudiante deberá presentar al tutor del programa de origen un informe de avance (para el caso de prácticas o pasantías) en la mitad del período con visto bueno del tutor de la universidad anfitriona, para verificar que se estén realizando las actividades académicas establecidas en el plan inicial y un informe final (corto) que sirva como elemento verificable de los desarrollos del convenio. El tutor de la universidad de origen debe presentar un reporte final a la instancia correspondiente. La pasantía y la práctica deben cumplir con el reglamento interno de cada programa y estará sujeta a las condiciones y reglamentaciones que cada universidad defina para ello.
- **Pasantías o estancias de investigación.** Estancia que realiza el estudiante para aproximarse o abordar un determinado conocimiento con fines investigativos o de inserción en un grupo de investigación o de trabajo con un profesor/investigador que contribuirá a su proceso de monografía, investigativo o de comprobación científica/social y tesis. Antes de postular a una pasantía es necesario que el estudiante contacte previamente a un posible supervisor o tutor en una unidad académica, unidad administrativa ó grupo de investigación en cada una de las universidades. Para esta modalidad se requerirá firmar un anexo específico que establezca los términos particulares.

Artículo 12. Procedimiento del intercambio. Cada semestre se presentará por parte de cada universidad los candidatos con sus respectivas asignaturas a cursar durante el semestre



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



siguiente ó los candidatos con su respectiva pasantía universitaria y/o proyecto académico y/o de investigación durante el semestre siguiente.

La dirección o coordinación de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días hábiles después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa o de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, según corresponda enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.

Artículo 13. Reporte de notas y registro. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Parágrafo 1. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la Universidad del Valle durante el intercambio éstas deberán ser aprobadas con nota de 3.0 o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser 3.5 o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Valle.

Parágrafo 2. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la universidad anfitriona durante el intercambio, éstas deberán ser aprobadas con nota de (3.0) o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser (3.0) o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la universidad anfitriona.

Artículo 14. Derechos de autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

Artículo 15. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**



Artículo 16. Indemnidad: Será obligación de las partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

Artículo 17. Solución de Controversias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad del Valle y por el Vicerrector Académico y/o Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN, según corresponda. En todo caso, y en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, las partes acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Artículo 18. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

Artículo 19. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 4 años. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto, en las fechas indicadas.

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

Universidad del Valle

Fecha de firma: 24 de junio de 2022

LEON RDC FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

Universidad Pedagógica Nacional

Fecha de firma: 24 de junio de 2022

V.B.
Vicerrectoría Académica